Sia a todos manifiesto que nos bernat [illegible] e margarita [illegible] muger del vezinos del lugar de villa roya dela baylia de alagua [illegible] de
[illegible] ciencias certificados [illegible] de todo nuestro derecho en todo y por todas cosas [illegible] de pura e legitima vendicion
[illegible] en corporal possession vendemos [illegible] assignamos a vosotros el venerable mossen juhan avendanyo [illegible] del dicho lugar e ya
vosotros [illegible] francisco [illegible] jurados e patrones del almosna de don anthon ezquerdo e que agora son e a los que por tiempo seran son a saber
siete sueldos [illegible] censales rendales anuales e perpetuales [illegible] tierra en el dicho lugar con loysmo e fadigua segun fuero de valencia
e derecho de comisso segun fuero de aragon los quales dichos vii sueldos censales rendales anuales perpetuales vos assignamos en quiscun anyo e per
tuo en el dia e termino de [illegible] anuales e recebideros sobre todos nuestros bienes mobles e sedientes avidos e por aver en todo lugar
en general et en special in e sobre una pieça de tierra que nosotros tenemos situada en el termino del dicho lugar de villa roya en la par
tida clamada [illegible] que affruenta con tierra de domingo balaguer e con tierra de domingo calvo de dos partes e assi segun que
las dichas affrontaciones la dicha pieça de tierra encierran e departen por indiviso assi los dichos vii sueldos censales rendales anua
les e perpetuales vos prometemos e nos obligamos dar e pagar en el dia e fiesta de senyor sant miguel arcangel del mes de setiembre e
[illegible] en cada hun anyo en el dicho dia [illegible] e termino assignado por todos tiempos franquos quitos [illegible]
[illegible] que [illegible] se pueda [illegible] toda dilacion escusada e ningun dampnage interesse [illegible] de los
patrones que agora son e aqui por tiempo seran [illegible] querella de cort. Et si por demandar aver recebir e cobrar de nos e de qualquiere
de nos los dichos vii sueldos censales daños [illegible] algunos vos convendran fazer e sostener todos aquellos e aquellas vos prometemos e nos
obligamos pagar e emendar a vuestras propias voluntades [illegible] que por tiempo seran [illegible] de los quales dichos daños e missiones queremos
mos que vosotros [illegible] por tiempo seran patrones ende seades [illegible] creydos por vuestras solas [illegible] sin jura e testimonios e
[illegible] fadiga como meyor [illegible] puede [illegible] dicho e entendido a todo provecho e millorament de
[illegible] patrones [illegible] nosotros vendemos e livramos los dichos siete sueldos [illegible] censales renda
[illegible] fadigua segun fuero de valencia e derecho de comisso de todo [illegible] segun fuero
[illegible] por precio de cient e cinquanta sueldos dineros jaqueses buena moneda [illegible]
[illegible] sobre dicha vendicion a vosotros [illegible]
[illegible] otra excepcion [illegible] recebido de vosotros dichos patrones los dichos [illegible] jaqueses e al beneficio de menor precio e de
[illegible] del precio e a aquella ley e derecho que [illegible] a los decebidos [illegible] en las vendiciones [illegible]
[illegible] del justo precio [illegible] todo e qualquiere fuero e derecho contra las [illegible] dichas cosas contrastantes e renunciamos. Et si por
demandar [illegible] sobre dicha vendicion agora [illegible] mas daquello [illegible] que [illegible] la damos e fe
[illegible] donacion [illegible] que es dicha [illegible] entre vivos [illegible] Et con aquesta publica carta a todos tiempos
firme e valedera a vosotros dichos patrones e a los que por tiempo seran patrones [illegible] en corporal possession e tenencia vos metemos de los dichos sie
te sueldos [illegible] rendales anuales e perpetuales [illegible] sobre todos nuestros bienes mobles e sedien
tes en general e en special sobre las dichas propiedat e pieça de tierra de la part de suso confrontada e designada la qual ayades ten
gades e possidades en paz por a todos tiempos por dar vender empenyar cambiar e fazer de aquella a vuestras propias voluntades. Et prome
temos e nos obligamos a vosotros dichos patrones e a los que por tiempo seran la sobre dicha vendicion e special obligacion con todos sus
millorament [illegible] para todos tiempos salvar e defender por tener possedir e expleytar en paz contra todas personas contra vinientes en algu
na cosa [illegible] segun fuero de valencia e segun fuero de aragon. Et fazemos nos tenidos e obligados a vosotros dichos jurados e pa
trones e a los que por tiempo seran para siempre [illegible] de la dicha vendicion de firme e leal [illegible] e guarencia legitima e de todo dam
nage e interesse assi que si en todo o en partida en la dicha vendicion e special obligacion por alguno o algunos en algun tiempo contra vosotros
o los successores vuestros question o demanda alguna vos sera fecha o movida assi por oblacion de libello como por qualquiere otra manera o
[illegible] antes del pleyto contestado o despues en [illegible] que por vos dichos patrones e de los que por tiempo seran nos sera notificado o no
[illegible] notificacion [illegible] nos obligamos por pacto especial e solempne estipulacion devant vos o
[illegible] en parar nos defendedores [illegible] de todo danyo mission guardar e el pleyto en nos recebir tanto e tan luega
ment [illegible] propias missiones e expensas [illegible] que por [illegible] sentencia passado en cosa judgada de la qual ninguno apellar no se pueda
[illegible] e determinado o vos [illegible] por vos mismos que podades los dichos pleytos deffender e levar a missiones e expensas vuestras. Et por ey
sobre aquesto [illegible] a vos [illegible] e sobre dichas cosas e cada una
dellas obligamos nuestras personas e todos nuestros bienes mobles e sedientes avidos e por aver en todo lugar. Et renunciamos nuestro judge [illegible] de judicio
[illegible] de derecho [illegible] dilaciones de fuero [illegible] contra las sobre dichas cosas contrastantes e renunciamos. Fecho fue aquesto en el lugar
de villa roya a diziocho dias del mes de marco anno a nativitate domini millesimo quingentesimo quarto presentes testimonios fueron a las sobre dichas cosas los hon
rados juhan cano e juhan [illegible] vezinos de villa roya

Sig+no de mi juhan bernat habitant en el lugar de villa roya por actoridat del senyor castellan de amposta notario publi
quo por toda la baylia de alagua qui a las sobre dichas cosas con los testimonios sobre dichos present fue e aquesto de mi propia
mano escrivi e cerre

Sia a todos manifiesto que nos bernat [illegible] e margarita [illegible] muger del vezinos del lugar de villa roya de la baylia de alagua certificados
[illegible] recognoscemos aver [illegible] recebido de vosotros mossen juhan avendanyo [illegible] e fran
cisco [illegible] jurados del dicho lugar de villa roya como a patrones del almosna de don anthon ezquerdo que son a saber cient e cinquanta sueldos dineros
jaqueses buena moneda [illegible] en el regno de aragon los quales vos a nos aveys dado e pagado por razon e precio de siete sueldos vii dineros censales
rendales anuales [illegible] que el present [illegible] oy nos a vos avemos vendido e vos a nos avades dado e pagado por la dicha razon
[illegible] a toda excepcion de frau e de enganyo e de non numerata pecunia e de no aver [illegible] en nuestro poder recebido los dichos cl sueldos jaqueses. Et
porque [illegible] de la verdat atorgamos vos [illegible] present albaran de apoqua e de recepta a todos tiempos firme e valedero en su tiempo e lugar. Fecho fue
aquesto en el lugar de villa roya a diziocho dias del mes de marco anno a nativitate domini millesimo quingentesimo quarto presentes testimonios fueron
a las sobre dichas cosas los honrados juhan cano e juhan [illegible] vezinos del dicho lugar de villa roya

Sig+no de mi juhan bernat abitant en el lugar de villa roya por actoridat del senyor castellan de amposta notario pu
blico por toda la baylia de alagua qui a las sobre dichas cosas con los testimonios sobre dichos present fue e aquesto
de mi propia mano escrivi e cerre